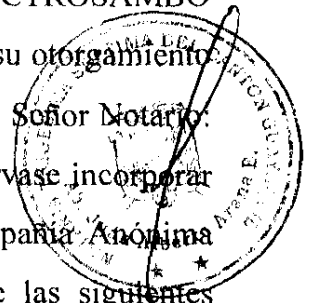




CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
ELECTROSAMBO S.A..
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO:
US\$800.00.-----

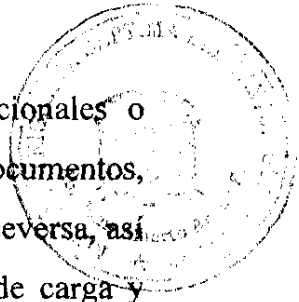
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días de septiembre del dos mil once, ante mi, abogado JUAN ARANA ESPINOZA, Notario Provisional TRIGÉSIMO SÉPTIMO de este cantón, comparecen los señores JORGE RODOLFO PERDOMO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos tres cinco seis cuatro ocho cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero; MERLA MILIA RAMIREZ FLORES, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete dos siete cuatro siete seis cinco, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de la Compañía Denominada ELECTROSAMBO S.A., a la que proceden como queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima denominada ELECTROSAMBO S.A. al tenor de las siguientes



1 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
2 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su
3 voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada
4 ELECTROSAMBO S.A., las siguientes personas: a) JORGE
5 RODOLFO PERDOMO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía
6 número 0902356484, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casado, de profesión ingeniero; b) MERLA MILIA
8 RAMIREZ FLORES, con cédula de ciudadanía número
9 0907274765, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
10 estado civil casada, de profesión ejecutiva. Todos por sus propios
11 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA
12 SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este
13 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
14 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
15 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
17 ELECTROSAMBO S.A. CAPÍTULO PRIMERO:
18 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,
19 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
20 Constituyese en el cantón Samborondon la compañía anónima que
21 se denominará ELECTROSAMBO S.A. de nacionalidad
22 ecuatoriana, la cual se regirá por las Leyes del Ecuador, los
23 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
24 ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará indistintamente
25 a las siguientes actividades que a continuación se detallan: A) A la
26 elaboración de proyectos, planificación y/o ejecución de toda clase
27 de obras de ingeniería civil, arquitectura y/o diseño, y en general a
28 toda actividad relacionada con la construcción y afines, tales como,

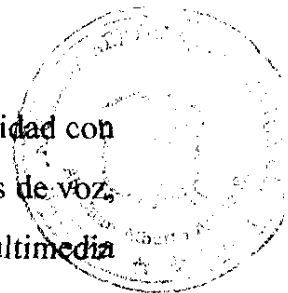
1 y sin ser restrictivos, las siguientes: 1) Al diseño, construcción e
2 incorporación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal; 2)
3 A la edificación, diseño, dirección técnica y ejecutiva, reparación,
4 planificación, administración, mantenimiento, construcción de toda
5 clase de obras civiles, de carácter público o privado, sean éstos
6 inmuebles, urbanizaciones y lotizaciones, proyectos habitacionales,
7 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
8 de toda clase de edificios, centros comerciales, locales destinados a
9 actividades mercantiles, residenciales, condominios, industriales,
10 bodegas, decoraciones de interiores y exteriores de todo tipo de
11 obras civiles, carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales
12 terrestres, puertos marítimos y fluviales; obras viales, hidráulicas,
13 de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado
14 sanitario, redes de agua potable, gasoductos, oleoductos, diques,
15 usinas y cualquier otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. 3)
16 Al diseño, planificación, construcción, reparación de calles,
17 bordillos, parques, plazas, alcantarillado, puentes, y cualquier otro
18 tipo de obras de ingeniería; 4) Al diseño, planificación, asesoría de
19 proyectos, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier
20 clase de obra civil y/o arquitectónica y urbanística; 5) A la
21 importación, compra o arrendamiento de maquinaria liviana y/o
22 pesada de construcción; 6) A la señalización de carreteras, caminos,
23 puentes y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 7) Al
24 análisis y asesoría relacionada al campo de la ingeniería civil y todo
25 lo que se refiere al área de la construcción y afines; 8) A la
26 elaboración o fabricación, importación, exportación, distribución,
27 compra-venta, intermediación, extracción y/o explotación de
28 materiales pétreos, minerales y/o productos varios relacionados con

1 la construcción e industria del diseño arquitectónico o de interiores,
2 tales como cemento, arena, piedra, minerales varios, etc.; 9) A la
3 promoción de obras de ingeniería y/o arquitectura. Para ello, la
4 compañía podrá participar en licitaciones, concursos públicos de
5 ofertas y /o precios, ya sea con instituciones públicas o privadas, y
6 podrá asociarse con otro tipo de sociedades y/o personas naturales o
7 jurídicas. 10) A la explotación de patentes, licencias y sistemas
8 propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad
9 vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como
10 al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado, y
11 acarreo de materiales; Pudiendo para ello participar en licitaciones,
12 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
13 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
14 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
15 país. B) A la consultoría y fiscalización de proyectos ambientales
16 relacionados con obras civiles en general. C) A la elaboración de
17 estudios de impacto ambiental de obras civiles en general. D) A la
18 representación de empresas multinacionales así como de líneas o
19 marcas líderes a nivel mundial en el diseño, fabricación y
20 comercialización de equipos y líneas completas, para el sector de la
21 minería, petrolero, de la pesca, ganadero, agrícola, forestal,
22 eléctrico, electrónico, electromecánico, de las telecomunicaciones,
23 industrial, mecánico, metalmecánico, hospitalario, comercial, de la
24 construcción, de la transportación. E) A la consultoría general y
25 estudios ambientales. F) A la administración de clínicas,
26 hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación
27 de servicios profesionales de la rama. G) A la actividad mercantil
28 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y



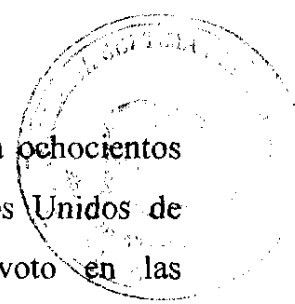
1 representante de personas naturales, y/o jurídicas nacionales o
2 extranjeras. H) Servicio de recepción y entrega de documentos,
3 paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así
4 como en el interior del Ecuador. I) Agente generales de carga y
5 consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e
6 internacional, dar servicio de bodega. J) A la actividad de Depósito
7 Aduanero tanto Público como Privado, dedicándose además a todo
8 tipo de Actividad Aduanera contemplados en la Ley Orgánica de
9 Aduanas. K) A la importación, exportación, compra, venta,
10 distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler,
11 mantenimiento y comercialización de lo siguiente: UNO.- De
12 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivo
13 de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- de productos
14 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
15 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación
16 de recursos naturales. TRES.- De partes, accesorios y piezas de
17 equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.
18 CUATRO.- De maquinaria para la explotación de canteras de
19 maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola,
20 industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos.
21 CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la
22 industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera,
23 ganadera, avícola, floricultura, y agrícola. SEIS.- De implementos
24 y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De
25 toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,
26 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. OCHO.- De
27 equipos de climatización y enseñanza técnica e instructiva en
28 general. NUEVE.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales

1 telefónicas, accesorios, suministros de oficina, equipos de oficina,
2 equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus
3 partes y repuestos. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferreterías;
4 materiales de Construcción, insumos para producción de todo tipo
5 de pintura, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y
6 video, instrumentos musicales, menajes de casa, artículos de
7 ferretería, equipos, materiales, y accesorios de cinematografía y
8 fotografía. ONCE.- De papelería en general, libros, revistas,
9 folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias y de
10 enseñanza técnica e instructiva en general. DOCE.-De llantas y aros
11 de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo
12 tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de
13 vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para
14 dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos
15 eléctricos, así como las materias primas que las componen. Fibras,
16 tejidos, hilados, calzados, ropa confeccionada, tejidos, Licores,
17 artículos deportivos. CATORCE.- De toda clase de productos
18 agropecuarios, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y
19 productos lácteos. L) Al Diseño, producción, distribución,
20 comercialización por sí mismo o por terceros, de toda clase de
21 ropas y tejidos, pudiendo promoverlos dentro o fuera del país. M)
22 Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la
23 Computación, eléctricos, fibra óptica y de la comunicación, y
24 telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas,
25 servicio técnico, montaje de redes de computación, servicio de
26 radiotransmisión, servicio de radiodifusoras, de mensajería
27 electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones,
28 eléctricos y electrónicos. N) A la explotación de servicios de



1 telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con
2 la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz,
3 imagen, datos, videos, servicios de valor, agregado y multimedia
4 existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven
5 a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas
6 tecnologías, así como también de productos, servicios y
7 plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas,
8 pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través
9 de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y
10 fuera del País. O) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera,
11 avícola y floricultura, en todas sus fases, exportación e importación
12 de banano; Plátanos, piña, y productos perecederos; Prospección y
13 explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a las
14 actividades agrícola y marina; así como a la actividad pesquera en
15 general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización,
16 así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad
17 camaronera. p) A la importación, exportación, compra, venta,
18 fabricación, industrialización, diseño, consignación,
19 representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación,
20 montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos,
21 herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma
22 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
23 estructuradas como vitrinas, andenes, repisas, perchas, mostradores;
24 de pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos y
25 de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de
26 ebanistería, productos de madera, productos de vidrio y cristal,
27 productos plásticos, productos de caucho, productos de cerámica, y
28 en general toda clase de materiales para la construcción, sus

1 acabados, decoración y traslado; para uso doméstico, comercial e
2 industrial. q) Al refinado, comercialización, intermediación,
3 almacenamiento y distribución de gas, de petróleos y sus derivados.
4 r) A la instalación de gasolineras para la compra, venta,
5 distribución de: gas, gasolina, diesel y demás derivados del
6 petróleo. s) A la instalación, montaje, mantenimiento, reparación y
7 venta de equipos que sirven para la instalación de gas vehicular. En
8 general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá
9 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las
10 leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan
11 relación con el presente objeto, así como intervenir en la
12 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o
13 cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTÍCULO
14 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de
15 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
16 escritura de constitución de ésta en el Registro Mercantil.
17 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal
18 en el cantón Samborondon de la provincia del Guayas, República
19 del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
20 agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO:
21 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO
22 QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
26 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
28 de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las



1 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
2 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de
3 América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de
5 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
6 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la
7 Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren
8 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
9 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
10 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
11 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
12 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
13 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
14 sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL
15 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
16 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
18 el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes
19 tendrán las atribuciones que les compete en virtud de la ley y las
20 que señale el estatuto social. ARTÍCULO DÉCIMO.- La
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
22 ejercida por el Gerente General y el Presidente, en forma
23 individual. Durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos
24 por la Junta General de Accionistas. Las facultades de dichos
25 administradores serán las contempladas en la ley de compañías y
26 este Estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-
27 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General formada por los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta

1 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
2 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
3 funcionarios y empleados. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Toda
4 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por
5 el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos
6 que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El
7 comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones
8 de la Junta General de Accionistas; pero su inasistencia no será
9 causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
10 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
11 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
13 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
14 encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y
15 los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General
16 y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a
17 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
18 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
19 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que
20 concurrieren a ellas o sus representantes, bajo pena de nulidad.
21 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
22 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
23 los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del
24 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
25 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará
26 así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
27 referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
28 formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien

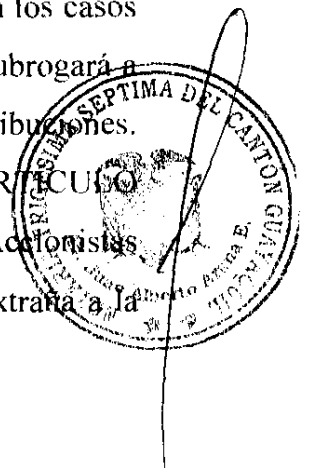
1 hiciere las veces de Secretario de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO
2 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
3 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
4 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
5 General y el Comisario no podrán tener esta representación.
6 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
7 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
8 los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico.
9 En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
10 entre los puntos de su orden del día los asuntos determinados en la
11 Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de accionistas
12 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
13 Presidente, o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste
14 o aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos la
15 cuarta parte del capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
16 La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y
17 el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se
18 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso
19 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al
20 efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente
21 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
22 designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
23 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
24 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son
26 atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al
27 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
28 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos

1 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
2 honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d)
3 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
4 Gerente General someta anualmente a su consideración y
5 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
6 utilidades, en caso de haberlas; f) Ordenar la formación de reservas
7 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
8 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
9 General o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto; e, i) Las
10 demás establecidas en la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO

11 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez
12 por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
13 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
14 establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
16 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
17 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
18 para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que
19 hayan sido resueltas por la Junta General de haberlas, el saldo de
20 las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la
21 Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se
22 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO

23 VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
24 Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de
25 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
26 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el
27 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.
28 CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE

1 GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 CUARTO.- El Presidente y El Gerente General de la compañía,
3 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
4 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá las
6 siguientes atribuciones: a) La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, de manera individual; b) Presidir las
8 reuniones o sesiones de la Junta General; c) Firmar los títulos o
9 certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General; d)
10 Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las
11 Actas de las sesiones; y, e) Orientar y dirigir los negocios de
12 acuerdo a las directrices de la Junta General. ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a)
14 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de
15 manera individual; b) Ejecutar los actos, administrar con poder
16 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
18 ella toda clase de actos y celebrar contratos, sin más limitaciones
19 que las establecidas en el presente estatuto; c) Abrir cuentas de
20 ahorros o corrientes a nombre de la compañía. d) Suscribir los
21 títulos de las acciones de la compañía, junto con el Presidente; e)
22 Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, f)
23 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos
24 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
25 éste el Presidente, con estos mismos deberes y atribuciones.
26 CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas
28 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la



1 compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
2 ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las
3 atribuciones del Comisario serán las señaladas en la ley de
4 Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
5 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para
6 proceder a la reforma del presente Estatuto Social, se requiere de la
7 petición escrita de el o los accionistas que representen por lo menos
8 el veinticinco por ciento del capital pagado, dirigida al Presidente o
9 al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se
10 desean introducir, las cuales serán aprobadas en la forma y con los
11 requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA:
12 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las
13 acciones se la realiza de la siguiente manera: a) JORGE
14 RODOLFO PERDOMO ZAMBRANO suscribe
15 CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un
16 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una; b) MERLA MILIA RAMIREZ FLORES suscribe
18 CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un
19 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una. CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los
21 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
22 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta en el
23 certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
24 otorgado por un banco de esta localidad. CLÁUSULA QUINTA:
25 AUTORIZACIONES.- Queda autorizado el abogado Gustavo A.
26 Barona Rosado para realizar, todas las gestiones y diligencias
27 legales y administrativas relacionadas con la obtención de la
28 aprobación y registro de este instrumento. Cumpla usted señor

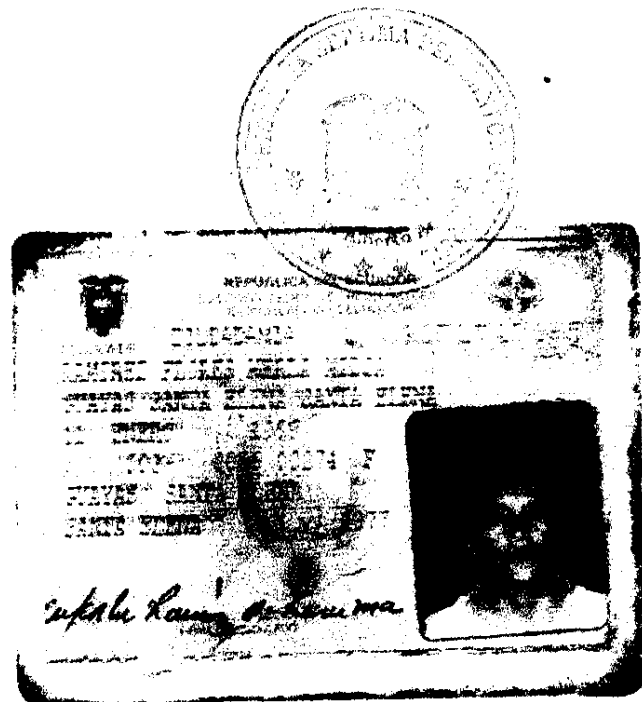
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0035 0907274765
 NÚMERO CÉDULA

RAMIREZ FLORES MERLA MILIA

QUAYAS QUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 URBANISTA ZONA
 PARROQUIA

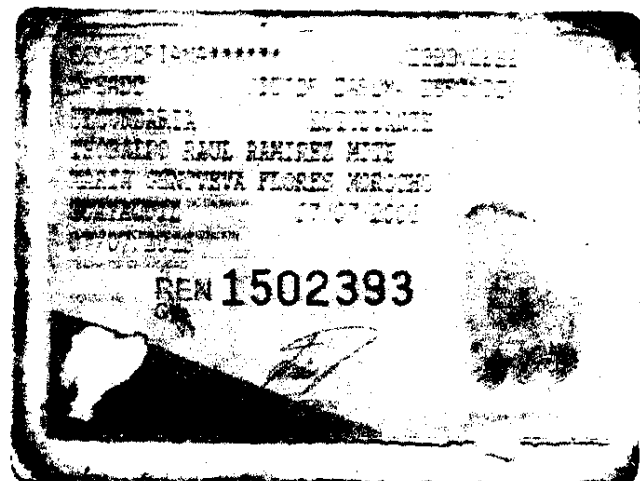
El Presidente de la Junta

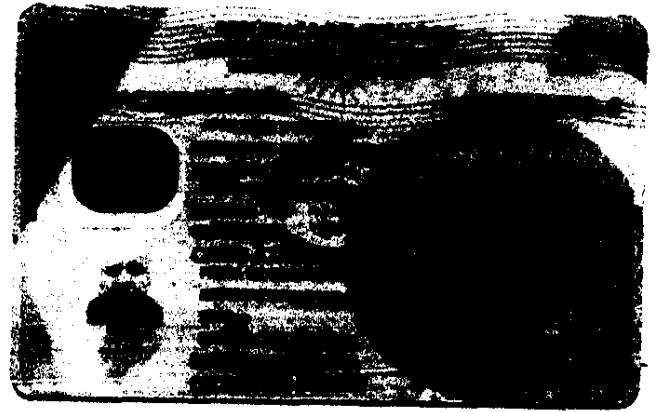
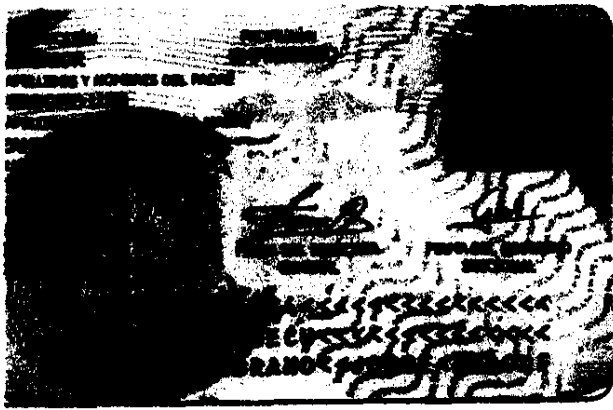


CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

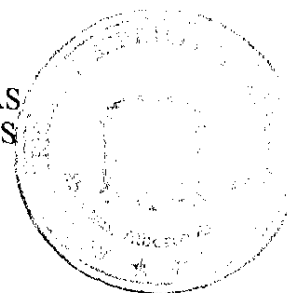




P



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7380293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARONA ROSADO RONALD STANLEY
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2011 1:11:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELECTROSAMBO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 100120472 abierta el GUAYAQUIL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**,
que se denominará ELECTROSAMBO S. A
la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PERDONO ZAMBRANO JORGE RODOLI \$	100.00
RAMIREZ FLORES MERLA MILIA \$	100.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

1 Notario con los demás requisitos que exige la Ley para el
2 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. f) Abogado
3 Gustavo Adolfo Barona Rosado. Registro Número catorce mil
4 seiscientos noventa y uno. Colegio de Abogados del Guayas.
5 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Se agregan documentos de ley.
6 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz
7 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.
9 Doy fe.-

10
11
12 

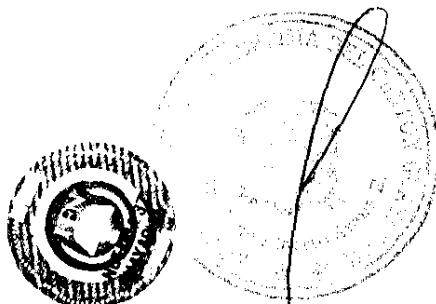
13
14 JORGE RODOLFO PERDOMO ZAMBRANO

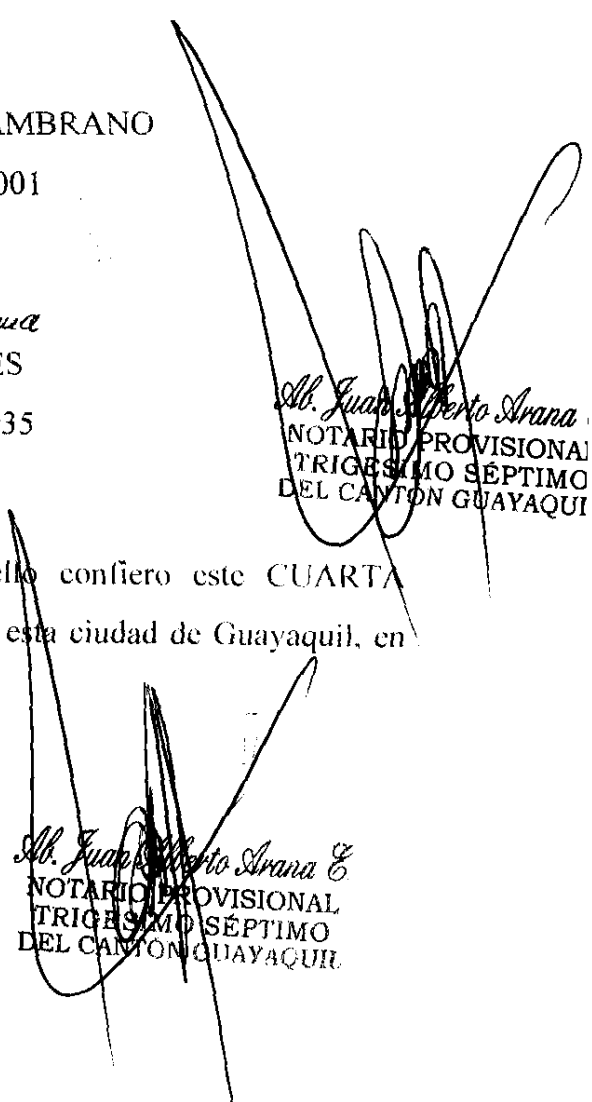
15 C.I. No. 0902356484 C.V. # 3686-0001

16
17 
18 MERLA MILIA RAMIREZ FLORES

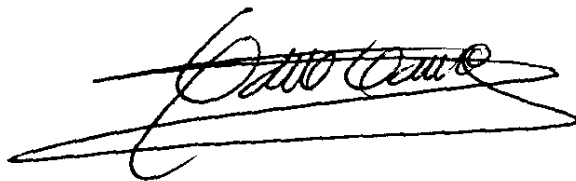
19 C.I. No. 0907274765 C.V. # 025-0035

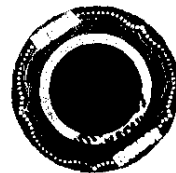
20
21 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTA
22 TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en
23 la misma fecha de su otorgamiento.-
24




Ab. Juan Alberto Arana
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen
2 de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
4 ELECTROSAMBO S.A.; otorgada ante el abogado Juan
5 Arana Espinoza, Notario Provisional Trigésimo Séptimo
6 de este cantón, con fecha ocho de septiembre del dos mil
7 once, he tomado nota de su APROBACION, según
8 consta de la Resolución número
9 SC.IJ.DJC.G.11.0005613, otorgada por el abogado Juan
10 Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la
11 Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha
12 tres de octubre del dos mil once, conforme consta del
13 testimonio que antecede. Guayaquil, cuatro de octubre
14 del dos mil once.-

15
16 
17



19 DR. GABRIEL MANTECÓN
20 Notario Titular de la C.G.
21 GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2011- 4723

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3894 a 3908 con el número de inscripción 644 celebrado entre: ([COMPAÑIA ELECTROSAMBO S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005613] de fecha [Tres de Octubre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12.

0011494

Guayaquil, 29 MAY 2012

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTROSAMBO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Elaborado